



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2021-MDM

Miraflores 2021, febrero 26

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero del 2021, Expediente Administrativo N° 1398-2021-MDM; Informe N° 198-2021-DOPHUYC/GDU, Hoja de Coordinación N° 0071-2021-GDU/MDM; Informe Legal N° 148-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, el artículo 111° de la precitada Ley, respecto a la participación control vecinal, indica: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia". Asimismo, el numeral 6 del artículo 113° precisa que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos".

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Entidad, dispone en el procedimiento N° 64, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Visación de planos, estableciéndose como derecho de tramitación 3.313 % de la UIT Vigente, consignándose a su vez los requisitos exigibles para su obtención.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1398-2021-MDM, de fecha 10 de febrero del 2021, la Sra. Sonia Patricia Caira Mamani, Presidenta de la Asociación de Vivienda Taller Granja "Los Girasoles", en atención al proyecto de luz colectiva que viene impulsando la Junta Directiva, siendo de interés colectivo en beneficio de los vecinos de dicha zona, solicita exoneración del pago por derecho de trámite de visación de planos.

Que, mediante Informe N° 198-2021-DOPHUYC/GDU, de fecha 22 de febrero de 2021, la División de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, en atención a la solicitud de visación de plano perimétrico y exoneración de pago por derechos de trámite requerida por la Asociación de Vivienda Taller Granja Los Girasoles; indica que, mediante Ordenanza Municipal N° 1162, de fecha 03 de diciembre del 2019, la Municipalidad Provincial de Arequipa, aprueba el Plan Específico PE-003-2019 del Sector los Girasoles, Distrito de Miraflores, Provincia y Región de Arequipa, asimismo, se tiene que, el costo establecido por el TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores para el procedimiento de visación de planos es de 3.313 % de la UIT





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

vigente, es por ello que requiere que el expediente sea derivado a sesión de concejo para la aprobación de la exoneración de pago por derechos de trámite de visación de planos, teniendo en cuenta que deberán de cumplir los requisitos establecidos en el TUPA de la Entidad.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 0071-2021-GDU/MDM de fecha 22 de febrero de 2021, en atención a lo informado por la División de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando la opinión legal correspondiente.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta el informe emitido por la División de Obras Privadas Habilitaciones Urbanas y Catastro, teniendo en cuenta el interés colectivo en beneficio de los vecinos del sector Los Girasoles, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 148-2021-GAJ/MDM, de fecha 23 de febrero del 2021, emite opinión señalando que corresponderá remitir los actuados al Pleno Concejo Municipal, para que, conforme a sus competencias contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, determine la procedencia de la exoneración del pago establecido en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores para la visación de planos, estableciéndose como derecho de tramitación el 3.313 % de la UIT Vigente correspondiendo el monto de S/146.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES); ello según lo solicitado por la Asociación de Vivienda Taller Granja "Los Girasoles".

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de febrero del 2021, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la EXONERACION del derecho de tramite establecido en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores ascendente al monto de S/146.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) para el procedimiento de visación de Planos solicitados por la Asociación de Vivienda Taller Granja "Los Girasoles".

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la División de Obras Privadas y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la verificación y cumplimiento de los requisitos exigidos en el TUPA de la Entidad por parte de los solicitantes; debiendo de proseguir con el trámite que corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a la parte interesada y a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento; así mismo a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chaves
ALCALDE